



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 30 DE JULIO DEL 2025

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con cuatro minutos del día miércoles, treinta de julio de dos mil veinticinco, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Ávila Graham y la Magistrada Thalía Hernández Robledo, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes tengan todas y todos, siendo las doce horas con cuatro minutos del día miércoles treinta de julio del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. --- Secretaria General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Con su venia Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 49, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las Señoras Magistradas que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. Es cuánto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión Pública de Pleno, Secretaria por favor de cuenta del asunto a tratar en esta Sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Por supuesto Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderá un asunto, correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador, identificado con la clave PES/001/2025, cuyos nombres de las partes denunciadas se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este Órgano Jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención al asunto enlistado en la presente convocatoria, solicito atentamente al Licenciado Guillermo Hernández Cruz, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/001 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo.-----

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Con su autorización Magistradas y Magistrado Presidente -----
A continuación, se da cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al procedimiento especial sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, identificado con el expediente PES/001/2025, mediante el cual, se resuelven los escritos de queja presentados por una servidora pública en contra de los medios de comunicación 'Poder y

Crítica' e 'Información S/Límite Quintana Roo', por la presunta comisión de actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, mediante diversas publicaciones difundidas en la red social Facebook, que, según refiere la denunciante, exceden los límites de la crítica legítima a su desempeño como servidora pública. -----

En ese sentido, con fundamento en las constancias que obran en el expediente, se acreditó la existencia de las publicaciones denunciadas; y del análisis de su contenido, a partir del test establecido en la jurisprudencia 21/2018 de la Sala Superior, de rubro: 'Violencia política de género. Elementos que la actualizan en el debate político', a juicio de esta ponencia no se actualizan la totalidad de dichos elementos. -----

Se dice lo anterior, porque las publicaciones denunciadas no contienen expresiones ni imágenes que busquen dañar o afectar los derechos político-electorales de la quejosa en su calidad de mujer. -----

Ello se afirma, ya que las publicaciones se enmarcan en el debate público, pues hacen referencia al actuar de una servidora pública y al uso de recursos públicos, temas de interés general para la ciudadanía, por lo que se encuentran amparadas en el ejercicio de la libertad de expresión y del derecho a informar. -----

Además, se valoró el caso con perspectiva de género, analizando si las publicaciones se basaban en prejuicios o estereotipos por el hecho de ser mujer, o si afectaban sus derechos político-electorales por su género. Sin embargo, tras aplicar un análisis conforme a los principios de igualdad y no discriminación, no se encontró que ese fuera el caso. -----

Por otra parte, la quejosa señaló que las publicaciones en su contra fueron constantes y repetidas, y que por ello se actualizaba violencia política de género. Sin embargo, la Sala Superior ha establecido que el hecho de que las publicaciones sean reiteradas no implica, por sí solo, que exista violencia política por razón de género. -----

En el caso, se comprobó que los medios de comunicación denunciados publicaron diversas notas entre abril y junio, mencionando directamente a la quejosa. No obstante, dichas publicaciones están relacionadas con su actuación como servidora pública y no con su condición de mujer. -----

Por tanto, al no encontrarse una relación entre las publicaciones y la condición de mujer de la quejosa, y al no cumplirse todos los elementos necesarios, es que esta ponencia propone la INEXISTENCIA de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género atribuida a los medios de comunicación denunciados. -----

Es la cuenta Magistradas y Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Secretario. Estimadas Magistradas, está a su consideración el proyecto de cuenta, por si quisieran hacer uso de la voz. -----

Muchas gracias, muchas gracias. No habiendo alguna intervención, Secretaria General por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Por supuesto Magistrado Presidente, Magistrada Claudia Ávila Graham. -----

MAGISTRADA CLAUDIA ÁVILA GRAHAM: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Muchas gracias Magistrada. Magistrada Thalía Hernández Robledo. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADA THALÍA HERNÁNDEZ ROBLEDO: Con el proyecto. - - - - -
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:
Muy amable Magistrada. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. - - - - -
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor. - - - - -
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:
Muchas gracias. Magistrado Presidente, en ese sentido, le informo que el proyecto de
resolución puesto a consideración de este Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido
aprobado por unanimidad de votos. Es cuánto. - - - - -
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Bien, vista la aprobación del
proyecto presentado en el expediente PES/001/2025, se resuelve: - - - - -
PRIMERO. Es inexistente la infracción denunciada, en los términos señalados en la sentencia.-
SEGUNDO. Por tratarse de un asunto relacionado con el expediente SUP-JDC-2304/2025,
dese vista de la presente sentencia a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial,
para los efectos a que haya lugar. - - - - -
TERCERO. Por tratarse de un asunto relacionado con el expediente SX-JDC-597/2025, dese
vista de la presente sentencia a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder
Judicial, para los efectos a que haya lugar. - - - - -
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Secretaria General de
Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión Pública, proceda
a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos de ley; y publíquese en la
página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo el único asunto
por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las doce horas con
once minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señora Secretaria, público que nos
acompaña. Es cuánto, muy buenas tardes. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA ÁVILA GRAHAM

MAGISTRADA

THALIA HERNÁNDEZ ROBLEDO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS